

teniendo y sea la Contestacion por oficio, 73
aquel que se acuerda en su segundo de los
Convenientes, satisfaciendo a ambos, debe hacerse
presente este Ayuntamiento, que Grande Conoctrue
una la Casa de Governacion, una a las previas
obras pu.^{ca} apurado, y aducido el fondo de Citas

(En cuyo estado continua) para la conclusion de la
y allende de su suer monten, que con hazga presente
al Ministro Comisario de la primera Vista de
Cust. a las ordenes que se han venido alguna vez
para el Ayuntamiento de esta Intendencia eg.
tiene facultades para hacer diligencias la casa
e imprevision de sea Comisario, y aunque hubiere
de sobranter nel fondo de suer monten, en con

fornidad el Capitulo de la ordenanza de Marina
de esta Real Audiencia, pero si para esta Dispocion hubie
se faltado algun requisito, que no alcanza el
Ayuntamiento deere de como siempre, de la pur
al tuel. de esta Real Audiencia, y han Ordenes de S. M. Exera
de la Real Audiencia de esta Capitan General de esta
Provincia de la Real Audiencia de esta Real Audiencia, y Juri

mulara. En el presente, en Consideracion a que
esta Real Audiencia no se ha imberado en obras
unidades ni superfluas, y si en las que
previene el citado Capitulo de Ordenanza, en cuyo
cumplimiento se han de entender
en el presente Ayuntamiento, pro
curando al mismo tiempo el mayor beneficio, y
menor perjuicio de su Comuen, a que con el mayor
Cuerpo Real Comisario de esta Real Audiencia